

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

- [03609] Bases de la convocatoria para la provisión por promoción interna de tres plazas vacantes de personal funcionario, de Técnico/a Superior Informática de la Diputación de Badajoz

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

- [03608] Lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Técnico/a Jurídico/a
- [03607] Lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo discontinuo mediante oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música

Ayuntamiento de Garlitos

- [03606] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28/2026
- [03611] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29/2026

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- [03604] Anuncio de cobranza de recibos por servicios de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2026

Ayuntamiento de Montijo

- [03612] Aprobación definitiva del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

Ayuntamiento de Salvaleón

- [02740] Declaración responsable para el ejercicio de la actividad de "salón de belleza "

Ayuntamiento de Talavera la Real

- [03598] Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, en la categoría de Monitor/a Deportivo de Baloncesto en la escuela municipal de deportes
- [03596] Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de dos plazas de Profesores de Música: de percusión y de viento-metal (tuba), como personal laboral, para la escuela municipal de música

Ayuntamiento de Valdehornillos

- [03610] Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [03605] Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Reglamento del mercado de abastos

Ayuntamiento de Zahínos

- [03601] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa "C.R. Ateneo Zahínos Pinta"

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)

- [03602] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2026

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz)

- [03600] Información pública de los bienes y derechos de los afectados por las expropiaciones del Proyecto de implantación del Plan de Emergencia de la presa de Gasset y otros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz

Anuncio 3609/2026

Bases de la convocatoria para la provisión por promoción interna de tres plazas vacantes de personal funcionario, de Técnico/a Superior Informática de la Diputación de Badajoz

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, mediante promoción interna, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión, mediante concurso-oposición, en régimen de promoción interna, de tres (3) plazas vacantes de funcionario/a, de Técnico/a Superior Informática, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A1, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2026 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución de la Presidencia de fecha 17 de abril de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de fecha 29 de abril de 2026.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y su sector público, en plaza encuadrada en el grupo A, subgrupo A2.
- b) Haber ocupado plaza encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, durante un mínimo de dos años de servicio activo, en la Diputación de Badajoz y su sector público, ya sea como funcionario/a de carrera o interino/a.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado en Ciencia de Datos, en Ingeniería del Software, en Física, en Ingeniería Informática, en Matemáticas, en Estadística, en Ingeniería Telemática o en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación; o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- e) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

1.1. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

1.2. Cuantía.

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general: 37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (bonificación 50%)	18,88 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas
Víctima del terrorismo	Exentas

1.3. Abono.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "datos del interesado", se indicará en el campo "detalle", el siguiente texto: "Convocatoria Técnico/a Superior Informática, promoción interna".

Al finalizar la operación, se podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF, correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si se indicó correo electrónico.

El pago de los derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de presentación de la solicitud y la falta de abono de la tasa correspondiente en el plazo establecido al efecto no será objeto de subsanación.

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / Támites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: solicitud de admisión a pruebas selectivas)

Para facilitar dicho trámite, se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención o de la bonificación.
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, éstos serán recabados de oficio por el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, y aportados al Tribunal de Selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, y que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarios/os integradas/os en la plaza objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente, que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas)

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, será publicada, con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los Tribunales de Selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos): Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Teórico, tipo test, consistente en contestar, en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

En el supuesto de que el número de preguntas anuladas supere al de preguntas de reserva disponibles, únicamente se tendrán en cuenta las preguntas no anuladas, determinándose, en este caso, la puntuación global del ejercicio de manera proporcional con el número de preguntas válidas existentes.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo hayan realizado podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlo, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a las plazas objeto de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los tres supuestos seleccionados por la persona aspirante, calificados sobre 10 puntos cada uno, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para superar el ejercicio. Cada supuesto práctico tendrá varias cuestiones puntuadas según se establezca en el mismo.

En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El Tribunal de Selección establecerá los criterios específicos de corrección que serán publicados antes de la realización del ejercicio.

El temario está recogido en el anexo a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de conformidad con la resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 03-07-2026).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo desde el que se promociona para optar a la plaza ofertada. Se concederán 0,05 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.
- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas, universidades públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género. No se asignará puntuación alguna cuando la duración en horas no esté debidamente acreditada.
- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. El personal en activo podrá realizar la consulta electrónica de su expediente personal, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA / "Portal del personal / Expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal podrá ser dirigida al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es. Más información en la Web del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, en el apartado "Gestión de Recursos Humanos / Expedientes personales":

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/rrhh/index.php?id=_expedientes

Los servicios prestados en otras administraciones o que no consten en el expediente personal, en el subgrupo desde el que se promociona, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada, en el plazo habilitado para la presentación de méritos, de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos y/o cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se hará según lo dispuesto en la base decimoprimer.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando, a juicio de dicho Tribunal, se considere necesario.

Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal de Selección, se publicará anuncio con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, pudiendo las personas aspirantes presentar alegaciones desde el momento de la publicación y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / Trámites ciudadanos y empresas / Trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (oposición veinte puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; a continuación, por la puntuación obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni de cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, será publicada, con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, la composición del Tribunal de Selección.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada, en su caso, la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total.

No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de las personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberá presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Titulación académica exigida.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

c) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

La documentación se presentará en formato electrónico a través del Registro electrónico general de la Diputación de Badajoz, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, debiendo remitirse, preferentemente, en formato PDF, o en cualquier otro formato válido que garantice su integridad y correcta lectura.

- Cuando la documentación proceda de originales en papel, podrá presentarse mediante copia electrónica auténtica obtenida conforme al artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Dichas copias deberán incluir un código seguro de verificación (CSV) o sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad.
- También se admitirán documentos emitidos directamente en formato electrónico, siempre que estén firmados electrónicamente con firma reconocida o cualificada que permita verificar la identidad del emisor, la integridad del documento y la fecha de emisión.

No se admitirán documentos en soportes no digitalizables (CD, USB, discos duros, etc.), ni aquellos cuyo formato, material o estado impida obtener una copia electrónica auténtica con garantías de legibilidad e integridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellas que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable:

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer, en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. La Provincia. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Organización necesaria de los Entes locales territoriales: De la Provincia.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones comunes a las Entidades locales: Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos, Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 6.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 7.- Introducción al sistema operativo UNIX/Linux. Evolución histórica. Características.

Tema 8.- Introducción al Sistema operativo Linux Debian. Estructura del sistema de archivo. Operaciones básicas de la gestión de paquetes. Gestión de usuarios.

Tema 9.- Sistema Operativo Windows 2016/2019. Dominios. Gestión de Usuarios y grupos. Uso básico de GPO.

Tema 10.- Cluster de almacenamiento Windows. Roles, Recursos compartidos, Asignación de Cuotas. Windows Storage Server.

Tema 11.- Virtualización. Funcionalidades. Tipos de virtualización. Ventajas. Sistemas XenServer y XenApp.

Tema 12.- Backup. Conceptos. Proceso. Tipos de Backup. Políticas. Dispositivos almacenamiento de backup. Sistemas Commvault.

Tema 13.- Servicio de Correo Electrónico. Concepto. Servidores. Tipos de protocolo. MTA, Sistema Zimbra.

Tema 14.- Fundamentos del Servidor web Apache 2.4: Jerarquía de los ficheros de configuración. Arranque y parada. Directivas de sección de configuración: Directory, Files, Location, Proxy, VirtualHost.

Tema 15.- Programación en PHP. Contenidos: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones.

Tema 16.- Conceptos básicos de Criptografía: Criptosistemas simétricos y asimétricos. Técnicas criptográficas. Criptografía de clave secreta. Criptografía de clave pública.

Tema 17.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 18.- Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS.

Tema 19.- Modelo de red de OSI. Introducción. Arquitectura de red. Estructura y función de los niveles OSI.

Tema 20.- Modelo de comunicaciones de Internet: TCP/IP. Introducción. Capas. Protocolos.

Tema 21.- Protocolos de seguridad. SSL/TLS. IPsec.

Tema 22.- Dispositivos de transmisión. Conceptos básicos de router, switch, bridge, hub, gateway, proxy.

Tema 23.- Software de código abierto. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores Web.

Tema 24.- Lenguaje de interrogación SQL. Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de control de datos. Control de transacciones. Integridad.

Tema 25.- Esquema Nacional de Seguridad (I). Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad: Disposiciones generales; Principios básicos; Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Tema 26.- Esquema Nacional de Seguridad (II). Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo: Seguridad de los sistemas: auditoría, informe e incidentes de seguridad; Normas de conformidad; Actualización del Esquema Nacional de Seguridad; Categorización de los sistemas de información.

Tema 27.- Esquema Nacional de Interoperabilidad (I). Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica: Disposiciones generales; Principios básicos; Interoperabilidad organizativa; Interoperabilidad semántica; Interoperabilidad técnica; Infraestructuras y servicios comunes; Comunicaciones de las Administraciones públicas.

Tema 28.- Esquema Nacional de Interoperabilidad (II). Real Decreto 4/2010, de 8 de enero: Reutilización y transferencia de tecnología; Firma electrónica y certificados; Recuperación y conservación del documento electrónico; Normas de conformidad; Actualización.

Tema 29.- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I). Disposiciones Generales (Título I). Principios de protección de datos (Título II). Derechos de las personas (Título III).

Tema 30.- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II). Responsable y encargado del tratamiento (Título V).

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3608/2026

Lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Técnico/a Jurídico/a

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, 3 plazas de Técnico/a Jurídico/a en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 44, de 6 de marzo de 2025, y su modificación en el BOP de Badajoz número 75, de 22 de abril de 2026, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Apellidos	Nombre	DNI
Ballesteros Sánchez	Inés	***510W
Becerro López	Ana	***459Z
Besa Mejías	María	***906S
Bravo Silva	Alberto	***123T
Bullón Navío	María	***706R
Caballero García-Moreno	María Pilar	***970Q
Caballero Rivero	Elena Arántzazu	***315W
Cacho Tienza	Ignacio	***458V
Carmona García	Yolanda	***869H

Apellidos	Nombre	DNI
Chacón Andrade	María Soledad	***013A
Cruz de la Rúa	María del Pilar	***029B
De Llera Lena	Mercedes	***896B
Delgado Agama	Rosalía	***461R
Delgado Martínez	María Macarena	***190J
Díaz Sánchez	Celia	***866G
Domínguez Soto	Cristina Dolores	***586Z
Fernández García	Antonio	***015K
Flores Rodríguez	Joaquín	***379F
Galán Martín	María de la Granada	***512Q
Gallardo Calle	José Manuel	***155D
Gallego Galindo	Vanesa	***820B
García Muñoz	Susana	***179V
García Soto	Guillermo	***691J
Germán del Viejo	María José	***648G
Gilo Rivas	David	***373L
González Barroso	David	***726M
González Higüero	Beatriz	***625V
Grau Serra	Belén Luminosa	***950P
Guerrero Cáceres	David Manuel	***407R
Hernández Martínez	Luis Ignacio	***257Q
Herreros de Tejada Capote	María Leticia	***274A
Izquierdo Tena	Mercedes	***698Z
Jiménez Bayón	Santiago José	***269X
Leal Plata	Natalia	***468C
Lencero Santana	Raúl	***669M
Lerga Molina	Jorge	***316W
Macho Martínez	Antonio	***727V
Martín Lorenzo	Laura María	***897V
Masot Velasco	Esperanza	***210P
Méndez Zahínos	Elena	***368J
Mendoza Sáenz	José María	***924Y
Menor Melitón	Juan	***910A
Merino Maza	Óscar	***141A
Morales Cansado	Sara	***101B
Núñez Ramos	Eva	***125T
Núñez García	Paula	***134Y
Ortiz Gago	Lucía	***060Y
Panjabi Boud	Salma	***202N
Pérez Bazaga	Carmen María	***355D
Pérez Mateos	María Belén	***812F
Pérez Rejano	Irene	***593D
Pérez-Frade de Peralta	Ana María	***164L
Quirós Rodríguez	María Soledad	***546B
Rajo Galán	Eva	***244M
Rebollo Núñez	María	***943D
Risco Tamurejo	Marta	***022F
Rituerto Carrión	Pablo	***833M

Apellidos	Nombre	DNI
Rodríguez de la Cruz	Alba	***195P
Rodríguez Martín	María Inmaculada	***849J
Rodríguez Pereira	María del Rocío	***191Y
Rodríguez Sayago	Fania	***930W
Salomón Bernal	Dolores	***601Y
Sánchez Marín	José Luis	***124A
Sánchez Salguero	Marta	***383K
Soto Alfonso	Carlos	***478A
Tejera García	José Leandro	***737K
Toledano Cotrina	Miguel Ángel	***604H
Vacondeus Fernández	Isabel	***230K
Vega Calderón	Matilde	***108E

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Doña María Correa Cruz.

Suplente: Don Mario Hermida Ferrer.

Vocal: Don Víctor Manuel Montero de Espinosa Mendiola.

Suplente: Don Juan Manuel Cardoso Carballo.

Vocal: Don Jesús Hernández Carande.

Suplente: Doña María Rodríguez Lairado.

Vocal: Doña María Luengo Manzano.

Suplente: Don José Antonio Chueca Polo.

Vocal: Doña María Soledad Giralt Martínez.

Suplente: Don Pedro Martín del Puerto.

Secretaria: Doña Francisca Nevado Moreno.

Suplente: Doña María de la Vega Rodríguez Bernal.

Tercero.- La fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará con la debida antelación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, así como el resto de anuncios referidos a la presente convocatoria, tal y como se indica en las bases de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD. Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024). El Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz****Anuncio 3607/2026**

Lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo discontinuo mediante oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Profesor/a de Música del Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 118, de 23 de junio de 2026, y transcurrido el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

1. Especialidad: Clarinete:

Apellidos	Nombre	DNI
Delgado Navarro	Raúl	***856T
Guillén Rodrigo	Susana	***075J
Martín Hernández	Antonio	***365A
Martínez Redondo	Alejandro	***495H
Rodríguez Quesada	Marianelly	***269K

2. Especialidad: Flauta travesera:

Apellidos	Nombre	DNI
Barjollo Peña	Pedro	***586B
Berrocal Juan	César	***484N
Frías Rico	Ana	***053B
Gómez Camazón	Jesús	***247G
López Alfonso	Triana	***205V

3. Especialidad: Piano.

Apellidos	Nombre	DNI
Franco Franco	Alejandro Francisco	***817N

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

4. Especialidad: Percusión.

No se ha presentado ninguna solicitud de participación, por lo que no procede aprobar relación de personas

admitidas para esta especialidad.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Don Feliciano Benito Domínguez Yagüe.
Suplente: Doña Ana Isabel Antúnez Medina.

Vocal: Don Alfonso Ibáñez Romero.
Suplente: Don Manuel Jesús Ruiz Domínguez.

Vocal: Doña Guadalupe Muñoz Cabanillas.
Suplente: Doña Eva García Serrano.

Vocal: Don Mario Hermida Ferrer.
Suplente: Don Juan Bautista Tortosa Estarlich.

Vocal: Don Antonio Moreno Pérez.
Suplente: Don José Ángel Sánchez Fernández.

Secretaria: Doña Ana Isabel Álvarez Sánchez.
Suplente: Don Salvador Rojo Gamón.

Tercero.- La fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará con la debida antelación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, así como el resto de anuncios referidos a la presente convocatoria, tal y como se indica en las bases de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD. Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024). El Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Garlitos
Garlitos (Badajoz)
Anuncio 3606/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28/2026

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 28/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El Pleno del Ayuntamiento de Garlitos, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, acordó, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 28/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Garlitos

Garlitos (Badajoz)

Anuncio 3611/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29/2026

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 29-2026 EN LA MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El Pleno del Ayuntamiento de Garlitos, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, acordó, adoptó por unanimidad de los todos los concejales asistentes respecto de los que componen la Corporación, concretamente con tres votos a favor del grupo municipal popular y dos votos a favor de las concejales del grupo municipal socialista, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 29-2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Higuera de Vargas (Badajoz)

Anuncio 3604/2026

Anuncio de cobranza de recibos por servicios de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2026

COBRANZA

"PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DE RECIBOS POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTROS"

Se pone en conocimiento de todos los abonados, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de los recibos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado, correspondientes al 2.º trimestre de 2026, del municipio de Higuera de Vargas.

El pago se realizará en los siguientes lugares:

- Oficina del servicio, situada en la calle Recinto Ferial, s/n de Higuera de Vargas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en jornada de lunes a viernes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros.

Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ángel Cabalgante Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 3612/2026

Aprobación definitiva del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE MONTIJO

El Pleno del Ayuntamiento de Montijo, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio de Montijo, elaborado con la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Badajoz en el marco del convenio de encomienda de gestión suscrito entre ambas entidades.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 109, de fecha 10 de junio de 2026, sin que durante dicho periodo se presentaran alegaciones, reclamaciones o sugerencias, circunstancia acreditada mediante certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2026.

Asimismo, mediante resolución de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de agosto de 2026, dictada en el expediente PP/0199/2026, fue aprobado el Plan periurbano de prevención de incendios de la entidad local de Montijo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno y, una vez acreditada la inexistencia de alegaciones durante el trámite de información pública, mediante resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2026 se ha declarado definitivamente aprobado el Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio de Montijo.

El Plan periurbano de prevención de incendios tiene por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en el entorno urbano del municipio, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 5/2004, de 24 de junio.

De acuerdo con el artículo 20 de la citada Ley 5/2004, de 24 de junio, el Plan tendrá vigencia indefinida y será objeto de revisión con carácter cuatrienal o cuando concurran las circunstancias previstas en el propio instrumento de planificación.

Asimismo, conforme al artículo 21 de la Ley 5/2004, los instrumentos de planificación para la prevención de incendios vinculan tanto a las administraciones públicas como a los particulares. La aprobación de los planes implicará, además, la

declaración de utilidad pública de las actuaciones que en ellos se determinen y la necesidad de ocupación de los terrenos o de adquisición de los derechos que resulten necesarios para su ejecución, a los efectos de expropiación o imposición de servidumbres.

El contenido íntegro del Plan podrá consultarse en las dependencias del Ayuntamiento de Montijo y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la normativa específica de prevención y lucha contra los incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la aprobación definitiva del Plan podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)

Anuncio 2740/2026

Declaración responsable para el ejercicio de la actividad de "salón de belleza "

Por parte de doña M.^a Teresa Pérez Mangas, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración responsable para el ejercicio de la actividad de "salón de belleza" en c/ Pizarro, número 7 de Salvaleón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a trámite de información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 3598/2026

Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, en la categoría de Monitor/a Deportivo de Baloncesto en la escuela municipal de deportes

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2026-0804 de fecha 10/09/2026, se aprobaron las bases y la

convocatoria para seleccionar un Monitor Deportivo para la EMD temporada 2026-2027: Baloncesto, a través de la aprobación de una bolsa de trabajo para la citada contratación, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DEPORTIVO DE BALONCESTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Talavera la Real para el ejercicio 2026, publicado en el BOP número 149 de 6/08/2026.

Conforme a la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto-ley 3/2015, "contratos vinculados a programas de activación para el empleo".

Las contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio.

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias.

La especialidad deportiva será la siguiente:

1.- Monitor/a de Baloncesto de 16 horas/semanales.

Los/as monitores/as deportivos/as al formalizar su contrato aceptan la normativa y el reglamento general de la escuela municipal de deportes y de las instalaciones deportivas municipales, acogiéndose al mismo y haciendo cumplir las obligaciones que en él se detallan.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para el resto de publicaciones del expediente, los anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>).

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para formar parte de la bolsa de trabajo, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Según lo establecido en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y según el decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo esta Ley 15/2015, los requisitos serán los siguientes:

Conforme al artículo 15 de la Ley 15/2015, lo candidatos deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Se exige estar en posesión del diploma de Monitor/a Deportivo/a o entrenador/a deportivo/a expedido por la administración competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o por la Federación Deportiva correspondiente, no obstante podrán también optar a estas plazas, aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
2. Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).
3. Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
4. Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
5. Técnico/a Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

- Conforme al artículo 6 del decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura el/la candidato/a deberá acreditar estar en posesión de competencias referidas a primeros auxilios, excepto competencias acreditadas incluidas en el Plan de estudios oficial de la titulación o en el contenido oficial del certificado de profesionalidad. Formación de al menos, 15 horas en esta materia y la formación comprenda, al menos, formación básica en materia de reanimación cardiopulmonar. Si la formación en primeros auxilios no esté incluida en el Plan de estudios de su titulación, o en el certificado de profesionalidad, se debe acreditar mediante un diploma o certificado en el que conste formación de un mínimo de 15 horas presenciales en una sola acción formativa, incluida materia de reanimación cardiopulmonar.

- Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificación introducida por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se exige, como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, la presentación de un "certificado del registro central de antecedentes penales de delincuentes sexuales de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual" (actualizado a la fecha de presentación de la documentación).

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

Tercera.- Tribunal de Selección.

3.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto al artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el artículo 2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número de miembros impar, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

3.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más

de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Presentación de las instancias.

4.1.- Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se detallan en la base segunda y deberá indicar la especialidad a la que opta, pudiendo elegir una de las cinco propuestas.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del aspirante.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Fotocopia de la titulación requerida y la documentación exigida en la base segunda.

4.2.- Lugar de presentación de instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Asimismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el BOP.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios y página web, para que, en el plazo máximo de 3 días naturales, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>).

Sexta.- Desarrollo del sistema de selección.

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso-oposición.

6.1.- A la primera fase, denominada de "oposición", los aspirantes deberán presentarse con el DNI, pasaporte o carné de conducir y serán convocados en llamamiento único, consistiendo dicha fase en las siguientes pruebas:

La realización de una prueba que constará con un total de 20 preguntas tipo test sobre el temario detallado en el anexo I. La prueba versará sobre el contenido del temario establecido en el anexo I, pudiendo incluir cuestiones de carácter teórico, metodológico, didáctico, reglamentario y práctico relacionadas con las funciones propias del puesto de monitor deportivo en la especialidad de baloncesto. Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos. Siendo necesario obtener 10 puntos como mínimo. Cada pregunta correcta tendrá una valoración de 1 punto. Por cada tres preguntas erróneas se restará una válida.

La fase de oposición se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para pasar a la siguiente fase.

6.2.- En la segunda fase, denominada "concurso", se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo. No obstante, la puntuación obtenida en la fase de concurso, únicamente será de aplicación, a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El concurso totalizará hasta 5 puntos:

Experiencia profesional: Hasta 5 puntos.

- Por servicios prestados para cualquiera de las administraciones públicas o empresas privadas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos iguales o similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,05 puntos, por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Para acreditar la experiencia laboral, en el caso de la empresa pública, el aspirante deberá presentar como documento acreditativo, el certificado de servicios prestados y en el caso de empresa privada, el aspirante deberá presentar como documento acreditativo, certificado de empresas o nóminas o en su defecto: Vida laboral y contrato de trabajo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente: La categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se resolverá dándole prioridad a la puntuación total obtenida en la fase de oposición y si el empate persistiera, se resolverá el desempate, por sorteo.

Séptima.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

7.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Número de la Seguridad Social.
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Novena.- Contratación.

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2.- Condiciones económicas de la plaza.- Las condiciones económicas de la plaza de Monitor/a Deportivo/a en el Ayuntamiento de Talavera la Real en un tiempo estimado de contrato de ocho meses, serán las correspondientes a un salario base del grupo E, complemento de destino número 13 y un complemento específico.

9.3.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.4.- Con los aspirantes que hayan superado las pruebas reguladas en la presente convocatoria, y no hayan sido nombrados para un puesto, por exceder los aprobados al número de plazas convocadas, se constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir posibles vacantes o suplencias, o incluso aumento de plazas una vez conocido el importe definitivo de la subvención solicitada y con la duración que se establezca.

9.5.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de diciembre de 1984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

10.1.- Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, número 2 – CP: 06140-Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Undécima.- Base final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I. TEMARIO

MONITOR/A DEPORTIVO/A BALONCESTO

- Metodología, técnica y táctica en baloncesto.
- Fundamentos didácticos. Enseñanza y entrenamiento del baloncesto.
- Preparación física en las etapas de formación del baloncesto.
- Reglamento del baloncesto.
- Iniciación y especialización deportiva en baloncesto.
- Psicología del deporte en las etapas de formación.
- Actividad física adaptada, inclusión y discapacidad.
- Prevención de lesiones en la práctica de actividad física.
- Primeros auxilios y lesiones deportivas.

SOLICITUD

Don/D.ª _____, con DNI y/o tarjeta de residencia, número _____, con domicilio en c/ _____, número _____, de _____, telefono: _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la oferta de empleo realizada por el Ayuntamiento de Talavera la Real para contratar en régimen de derecho laboral temporal de la siguiente plaza:

Monitor/a Deportivo/a en la especialidad de Baloncesto.

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada bolsa de trabajo.

Que aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del aspirante.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Fotocopia de la titulación requerida y la documentación exigida en la base segunda.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para formar parte de la citada bolsa de trabajo.

En Talavera la Real, ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, número 2 – CP: 06140-Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://talaveralareal.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)
Anuncio 3596/2026

Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de dos plazas de Profesores de Música: de percusión y de viento-metal (tuba), como personal laboral, para la escuela municipal de música

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2026-0801 de fecha 10/09/2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para seleccionar Profesores de Música en las dos especialidades que impartan el curso 2026-2027 (percusión y viento-metal (tuba)), mediante el sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESORES DE MÚSICA: DE PERCUSIÓN Y DE VIENTO-METAL (TUBA), COMO PERSONAL LABORAL, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión de dos plazas de Profesores de Música en las especialidades de percusión y de viento-metal (tuba), para la escuela municipal de música de Talavera la Real.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Talavera la Real para el ejercicio 2026, publicado en el BOP número 149 de 6/08/2026.

Conforme a la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto-ley 3/2015, "contratos vinculados a programas de activación para el empleo".

La categoría profesional de ambas plazas será: Grupo A2.

La contrataciones tendrás una duración aproximadamente de 8 meses y la siguiente jornada laboral:

- Profesor de música especialidad de percusión: De 7 horas y medias semanales (5 horas un día y 2 horas y media otro día).
- Profesor de música especialidad de viento-metal (tuba): De 10 horas semanales (5 horas, dos días de la semana).

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para el resto de publicaciones del expediente, los anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión de la titulación exigida:

- Grado Profesional de Música en la especialidad de percusión.
- Grado Superior de Música en la especialidad de tuba.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

Tercera.- Funciones a desarrollar.

Las propias de Profesor de Música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la escuela municipal de música y programación anual, y en concreto las siguientes:

1. Clases de instrumentos en la especialidad señalada.
2. Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados en la escuela.
3. Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
4. Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata de la Alcaldesa o del Concejal Delegado.
5. Realizar funciones de lenguaje musical.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

4.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto al artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el artículo 2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número de miembros impar, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Presentación de instancias.

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda de esta convocatoria.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.

Declaración jurada de no padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Acreditación de estar en posesión de la titulación exigida en la base segunda mediante fotocopia compulsada.

Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificación introducida por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se exige, como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, la presentación de un "certificado del registro central de antecedentes penales".

Proyecto de actividades que comprenda la forma de impartir una clase en la escuela municipal de música.

Lugar de presentación de instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Asimismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria, en el BOP.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Sexta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios y página web, para que, en el plazo máximo de 3 días naturales, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en la sede electrónica (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>).

Séptima.- Desarrollo del sistema de selección.

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo.

Fase oposición: Con una puntuación máxima de 10 puntos.

Exposición ante el Tribunal de un proyecto de actividades que comprenda la forma de impartir una clase en la escuela municipal de música. Se puntuará con un máximo de 10 puntos.

La fase de concurso totalizará hasta 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes:

1.- Acreditación de haber formado parte de una banda de música, se asignará 0,25 puntos por año acreditado, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Experiencia profesional: Hasta 1 punto.

- Por servicios prestados para cualquiera de las administraciones públicas, como profesor de música en la especialidad que corresponda según la plaza, se asignarán 0,04 puntos, por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

Para acreditar la experiencia laboral, en el caso de la empresa pública, el aspirante deberá presentar como documento acreditativo, el certificado de servicios prestados y en el caso de empresa privada, el aspirante deberá presentar como documento acreditativo, certificado de empresas o nóminas o en su defecto: Vida laboral y contrato de trabajo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente: La categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

3.- En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, el empate se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos justificativos de los méritos alegados mediante fotocopias compulsadas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no consten, debidamente, acreditados de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Número de la Seguridad Social.
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Décima.- Contratación.

10.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

10.2.- Condiciones económicas de la plaza.- Las condiciones económicas de la plaza de Profesor de música en el Ayuntamiento de Talavera la Real por mensualidad en un tiempo estimado de contrato de seis meses, son las siguientes.

10.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

10.3.- Con los aspirantes que hayan superado las pruebas reguladas en la presente convocatoria, y no hayan sido nombrados para un puesto, por exceder los aprobados al número de plazas convocadas, se constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir posibles vacantes o suplencias, o incluso aumento de plazas una vez conocido el importe definitivo de la subvención solicitada y con la duración que se establezca.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de diciembre de 1984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

Undécimo.- Protección de datos de carácter personal.

11.1.- Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, número 2 – CP: 06140-Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Duodécima.- Base final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

SOLICITUD

Don/D.ª _____, con DNI y/o tarjeta de residencia, número _____, con domicilio en c/ _____, número _____, de _____, telefono: _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la oferta de empleo realizada por el Ayuntamiento de Talavera la Real para contratar en régimen de derecho laboral temporal de la siguiente plaza:

Profesor de música en la especialidad de: _____.

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada plaza.

Que aporta la siguiente documentación:

- DNI o tarjeta de residencia en vigor.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Declaración jurada de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Documentos relacionados en la base segunda.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria / proyecto de actividades.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para cubrir el citado puesto de trabajo.

En Talavera la Real, ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, número 2 – CP: 06140-Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://talaveralareal.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdehornillos
Valdehornillos (Badajoz)

Anuncio 3610/2026

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, así como la plantilla, y las bases de ejecución del presupuesto para dicho ejercicio, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 10 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Valdehornillos por el plazo de quince (15) días hábiles que comenzarán a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En el caso, la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación.

En Valdehornillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Menacho Labrador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3605/2026

Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Reglamento del mercado de abastos

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la modificación puntual número 2 del Reglamento del mercado de abastos -aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de 31 de julio siguiente, posteriormente modificado por acuerdo del mismo órgano de 30 de marzo de 2026, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 28 de mayo siguiente-, al haber transcurrido el plazo de exposición pública por término de treinta días del acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia, según anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de julio siguiente; se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición:

En el artículo 15.4.

- Donde dice:

"El derecho de traspaso no podrá ejercitarse hasta transcurridos dos años desde la obtención de la concesión, incluso si la misma se ha obtenido mediante transmisión "mortis causa" o "inter vivos", a menos que exista causa justificada como jubilación, declaración de invalidez, etc., del titular de esa concesión".

- Debe decir:

"El derecho de traspaso podrá ejercitarse desde el momento de la obtención de la concesión, siempre que la transmisión sea autorizada por el Ayuntamiento y se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento".

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la modificación reglamentaria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Zahínos
Zahínos (Badajoz)

Anuncio 3601/2026

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa "C.R. Ateneo Zahínos Pinta"

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2026, el Reglamento de régimen interno del programa C.R. Ateneo Zahínos Pinta, según el artículo 84 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 6/2.015 de 30 de Octubre y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se anuncia que estará expuesta al público tanto en el tablón de edictos municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados y por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOP, puedan presentar las objeciones, alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, quedando dicho Reglamento definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de referencia, no se presentara objeción, alegación o reclamación alguna.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Gregorio Gallego Borrego.- El Secretario-Interventor, Juan José Torrado Crespo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)

Anuncio 3602/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 10 de septiembre de 2026, el expediente de modificación de créditos 1/2026, del presupuesto de esta Corporación de 2026, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la citada normativa, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente

aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz**

Anuncio 3600/2026

Información pública de los bienes y derechos de los afectados por las expropiaciones del Proyecto de implantación del Plan de Emergencia de la presa de Gasset y otros

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIAN RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ANEXO CON RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES DEL "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE GASSET (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.051/2111", "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE PEÑARROYA (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.052/2111", "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE VEGA DEL JABALÓN (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.053/2111", "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE TORRE DE ABRAHAM (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.054/2111", "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE PUERTO DE VALLEHERMOSO (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.055/2111", "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE EL VICARIO (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.056/2111" Y "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE LA CABEZUELA (CIUDAD REAL). CLAVE 04.199.057/2111"

El 9 de diciembre de 1994, el Consejo de Ministros aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Directriz), que en su apartado 3.5, relativo a la Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería grave de presas, incluyó por primera vez en España la obligación de clasificar las presas en función del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto en una de las tres categorías definidas en ella, A, B o C, y la de aprobar e implantar Planes de Emergencia para aquellas clasificadas en las dos primeras categorías.

Posteriormente, en el año 1996 el entonces Ministerio de Medio Ambiente aprobó el Reglamento Técnico sobre Seguridad de presas y embalses (RTSPE), que recogió los nuevos conceptos introducidos por la Directriz e incorporó como novedad esencial la consideración de los daños potenciales que podría producir la presa en caso de rotura o funcionamiento incorrecto, la clasificación de las presas en distintas categorías de riesgo en función de dichos daños potenciales y la aplicación de criterios de seguridad más o menos exigentes según la categoría asignada.

La clasificación de presas en función del riesgo potencial y la elaboración de los correspondientes Planes de Emergencia se convertían, a partir de ese momento, en los dos pilares fundamentales de la seguridad de las presas españolas, así como en el punto de partida de un nuevo enfoque en la gestión de dicha seguridad, que, debido a sus buenos resultados, se ha mantenido en las posteriores Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

El 14 de abril de 2021 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses (NTS), que establecen las exigencias mínimas de seguridad aplicables con la finalidad de proteger a las personas, al medio ambiente y a los bienes, siendo de obligado cumplimiento en las distintas fases del ciclo de la vida de las presas situadas en territorio español.

La Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses (NTS1), incluida en el Anexo I del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, establece en su apartado 21 en qué consiste la implantación de un Plan de Emergencia:

"Se entiende por implantación de un Plan de Emergencia la puesta en práctica por parte del titular de todas las actuaciones recogidas en el Plan de Emergencia aprobado relacionadas con el centro de gestión de emergencias, con los sistemas de comunicación con los diferentes organismos públicos involucrados en la gestión de una eventual situación de emergencia, en especial con Protección Civil, y con los sistemas de aviso a la población, así como la divulgación del Plan de Emergencia tanto a las autoridades de los Ayuntamientos afectados por la onda de rotura en las dos primeras horas desde el inicio de la avería grave o la rotura como a la población residente en la zona potencialmente inundable en la primera media hora."

Una vez aprobados los Planes de Emergencia de Presa (PEP), resulta preciso implantarlos, esto es, poner en servicio el Centro de Gestión de Emergencias (CGE), los sistemas de comunicaciones y de aviso a la población previstos en los mismos, así como divulgarlos tanto a la población como a las autoridades municipales de los ayuntamientos potencialmente afectados por la onda de rotura.

Las presas de Gasset, Peñarroya, Vega de Jabalón, Torre de Abraham, Puerto de Vallehermoso y La Cabezueta están clasificadas como Categoría A, y la presa de El Vicario como categoría B, en función del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto, por lo que resulta obligatorio la aprobación e implantación de su Plan de Emergencia.

Los PEPs de Gasset, Peñarroya, Vega de Jabalón, Torre de Abraham, Puerto de Vallehermoso, El Vicario y La Cabezueta, Revisión: 0 (Edición inicial), fueron redactados en junio de 2003, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA (CHG), como titular de la presa, para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones y en el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, actualmente derogado por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses. El PEP de Puerto de Vallehermoso, fue aprobado el 13 de mayo de 2005, el PEP de Torre de Abraham, en enero de 2007, los PEPs de Gasset, Peñarroya y El Vicario fueron aprobados en enero de 2008, el PEP de Vega de Jabalón, en febrero de 2008 y el PEP de La Cabezueta, fue aprobado en septiembre de 2008, por la Dirección General del Agua (DGA).

Su contenido no se refiere a la evaluación del nivel de seguridad de las presas, sino a las actuaciones a llevar a cabo por el titular de las mismas para hacer frente a eventuales emergencias. La información en ellos contenida ha sido elaborada con el fin exclusivo de establecer medidas preventivas de reducción de riesgo.

La implantación de los PEPs, en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, viene recogido en el Anejo 11 de la Memoria del Plan Hidrológico del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El artículo 46.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), establece que tendrán la consideración de obras hidráulicas de interés general, las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico. Asimismo, el artículo 122.3 del TRLA establece que para las actuaciones declaradas de interés general de la Administración General del Estado que se encuentren ya construidas, los proyectos de obras necesarios para instalaciones tendrán el carácter de complementarios.

De conformidad con el artículo 44.2 del TRLA y los artículos 17 bis.1 y 91.1 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca implica la declaración de utilidad pública de los proyectos y obras previstos en el plan. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa declara que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Igualmente, el artículo 130.1 del TRLA establece que la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa.

En base a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la Información Pública de los procedimientos administrativos; en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, dado que la ejecución del proyecto requiere de la expropiación de terrenos (se adjunta como anexo al presente anuncio la relación de bienes y derechos afectados a efectos de expropiación); y en el artículo 6 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que establece las competencias atribuidas a la DGA del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, esta Confederación Hidrográfica, con fecha 16 de julio de 2026, solicitó a dicha Dirección General la autorización para la incoación del expediente de información pública del Proyecto de implantación de los PEPs de Gasset, Peñarroya, Vega de Jabalón, Torre de Abraham, Puerto de Vallehermoso, El Vicario y La Cabezueta (Ciudad Real).

Con fecha 23 de julio de 2026, la Directora General del Agua, ha resuelto autorizar a la CHG a incoar el Expediente de Información Pública del Proyecto de implantación de los PEPs de Gasset, Peñarroya, Vega de Jabalón, Torre de Abraham, Puerto de Vallehermoso, El Vicario y La Cabezueta (Ciudad Real).

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE GASSET

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Gasset (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0051/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 238.202,34 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 91,76 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Término municipal de Fernán Caballero.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

(la descripción es común para todas las presas citadas)

El PEP basa su funcionamiento en el establecimiento de un nuevo Centro de Gestión de Emergencia dotado de una serie de equipos que, por un lado, permiten establecer comunicaciones bidireccionales entre la presa con los organismos implicados en la gestión de la emergencia (oficinas de la CHG, Delegaciones y/o Subdelegaciones del Gobierno en la provincia y Centros de Emergencias autonómicos, 112, etc.); y, por otro lado, permiten la comunicación del CGE con otras dependencias e instalaciones de la presa para, por último, accionar el SAP, a fin de evacuar a la población afectada por la onda de rotura en la primera media hora.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE PEÑARROYA

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Peñarroya (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0052/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 264.737,42 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 1.441,67 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Término municipal de Argamasilla de Alba.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE VEGA DEL JABALÓN

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Vega del Jabalón (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0053/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 256.295,61 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 840,69 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Término municipal de Calzada de Calatrava.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE TORRE DE ABRAHAM

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Torre de Abraham (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0054/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 321.107,08 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 118,11 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Término municipal de Retuerta del Bullaque.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE PUERTO DE VALLEHERMOSO

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Puerto de Vallehermoso (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0055/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 257.353,74 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 133,84 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Términos municipales de Alhambra y La Solana.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE EL VICARIO

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de El Vicario (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0056/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 321.422,91 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 2.539,42 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Término municipal de Ciudad Real y Picón.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE LA CABEZUELA

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de La Cabezueta (Ciudad Real).
Exp.: 04.199-0057/2111.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 262.657,74 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 45,06 €.

Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
Provincia de Ciudad Real.
Término municipal de Valdepeñas y Torre de Juan Abad.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que aquellas personas e instituciones que se consideren afectadas por las obras descritas en el proyecto, formulen reclamaciones por escrito ante el Sr. Director Técnico de la CHG, en Badajoz, avda. Sinforiano Madroñero, 12, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y durante este plazo y en horario de atención al público en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real, situadas en carretera de Porzuna, 6, se les proporcionará vista y consulta del proyecto. Igualmente, el citado proyecto quedará a disposición para descarga y consulta en el siguiente enlace:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/60f4aee6-fe2c-476f-9ec0-466d87c163f6> (Gasset)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/e7b5b7c2-2978-4d6b-9e98-dfdf2a8d942e> (Peñarroya)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/1be64a6a-3a2b-44f9-aded-7547fc8b84bb> (Vega del Jabalón)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/fce59dc4-b58f-46c3-8af1-40b97653cc6a>

(Torre de Abraham)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/ceadaa46-c0ba-47ef-8c73-66910d4a9bbc> (Puerto de Vallehermoso)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/d1864bf0-a500-4168-b084-3b5ce3776811>

(El Vicario)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/bf8921a1-2885-45d6-a507-048de4d06edc> (La Cabezuela)

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Ministra para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico. Por delegación (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo), el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Samuel Moraleda Ludeña.

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE GASSET

04.199.051

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Fernán Caballero (Ciudad Real).

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
1	2P13040M01GASS0001OT	Características especiales	-	-	Presa	Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	6.556.644	25	-	24	-
2	13040A023002150000EE	Rústico	23	215	Olivar seco	Herrera Pastana Lino y otros titulares	71.370	25	8,33	27,12	Sí
3	13040A023090230000EH	Rústico	23	9023	Vía de Comunicación de Dominio Público	Martínez Pérez Benito Francisco	130.665	-	9,82	9,82	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE PEÑARROYA

04.199.052

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen Urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
1	13019A163000040000PZ	Rústico	163	4	Pastos	Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	9.517	25	25,12	43,66	-
2	13019A163090010000PH	Rústico	163	9001	Vía de Comunicación de Dominio Público	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	50.245	-	44,76	44,76	-
3	13019A174000190000PL	Rústico	174	19	Monte Bajo Improductivo	Quintos de la Tejera, SA	420.046	16,41	516,89	525,10	-
					Labor Secano			8,59	116,79	126,60	Sí
4	13019A174090080000PG	Rústico	174	9008	Vía de Comunicación de Dominio Público	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	1.951	-	11,15	11,15	-
5	13019A177000210000PO	Rústico	177	21	Labor secano	Lozano Carretero Felipa (Herederos de)	67.949	25	1.082,46	1.100,23	Sí
6	13019A177090190000PJ	Rústico	177	9019	Vía de Comunicación de Dominio Público	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	6.734	-	8,55	8,55	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE VEGA DE JABALÓN

04.199.053

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
1	13027A004001820000ZA	Rústico	4	182	Improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA	6.099	25	644,49	662,59	-
2	13027A003090030000ZW	Rústico	3	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	6.599	-	10,26	10,26	-
									9,88	9,88	
3	13027A003000500000ZG	Rústico	3	50	Pastos	Molina Alcaide Juan b y otros titulares	10.332	24,52	119,94	132,45	-
4	13027A003000530000ZL	Rústico	3	43	Labor regadío	Mora Jara Miguel Ángel	16.917	0,48	18,91	25,15	Sí
5	13027A001001480000ZZ	Rústico	1	148	Labor secano	Villalón Tebar Isidro (herederos de)	5.970	25	50,94	69,90	Sí
6	13027A001090110000ZJ	Rústico	1	9011	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	825	-	9,78	9,78	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE TORRE DE ABRAHAM

04.199.054

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
1	2P13072M01TORR0001OJ	Características especiales	-	-	Presa	Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	18.870.747	25	18,77	37,54	-
2	13072A012004150000EY	Rústico	12	415	Monte bajo improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA	166.917	15,56	6,92	13,84	-
					Pinar maderable			9,44	10,77	21,54	SÍ
3	13072A012004100000EU	Rústico	12	410	Monte bajo improductivo	Agrícola Torre de Abraham, SL	711.321	16,96	9,37	18,74	-
					Labor regadío			8,04	7,94	15,88	SÍ

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE PUERTO DE VALLEHERMOSO

04.199.055

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Alhambra (Ciudad Real).

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
1	13010A088090090000AT	Rústico	88	9009	Embalse	Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA	8.821	25	143,01	159,94	-
2	13010A088090060000AQ	Rústico	88	9006	Vía de Comunicación de Dominio Público	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	8.753	-	9,79	9,79	-

Término municipal de La Solana (Ciudad Real).

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
3	13079A022000860000IH	Rústico	22	86	Viñedo Secano	Hermanos Mateos-Higuera SL	738.752	25	5,21	24,18	SI
4	13079A020090040000IG	Rústico	20	9004	Vía de Comunicación de Dominio Público	Ayuntamiento de La Solana	17.023	-	9,81	9,81	-
5	13079A025000680000IX	Rústico	25	68	Labor Secano	Rodríguez Rabadán López Félix	75.337	25	16,88	35,82	SI
6	13079A025090020000IE	Rústico	25	9002	Vía de Comunicación de Dominio Público	Ayuntamiento de La Solana	12.574	-	9,83	9,83	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE PUERTO DE EL VICARIO

04.199.056

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Ciudad Real.

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
1	13900B201100120000AH	Rústico	201	10012	Improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA	32.518	25	774,65	793,56	-
2	13900B201090070000AI	Rústico	201	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Ciudad Real	4.331	-	11,35	11,35	-
3	13900B201000030000AL	Rústico	201	3	Viñedo seco	Viña de Gaitanejos SL	514.045	25	2.716,93	2.735,75	SI
4	13900B201090020000AO	Rústico	201	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Ciudad Real	12.682	-	9,77	9,77	-
5	13900A087000130000XM	Rústico	87	13	Pastos	Pérez de Herrasti Narváez, Matilde y otros	11.760	25	5,12	23,82	-
6	13900A087090150000XJ	Rústico	87	9015	Vía de comunicación de dominio público	Junta de comunidades de castilla la mancha	20.887	-	663,82	663,82	-
7	13900A087090180000XZ	Rústico	87	9018	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Ciudad Real	4.190	.	79,96	80,02	.
8	13900A088000100000XA	Rústico	88	10	Pastos	Pérez de Herrasti Narváez, Matilde y otros	88.822	-	2.085,02	2.085,02	-
9	13900A088090030000XB	Rústico	88	9003	Vía de comunicación de dominio público	Junta de comunidades de castilla la mancha	28.685	-	9,77	9,77	-

Término municipal de Picón.

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
10	13062A519000060000BK	Rústico	519	6	Monte bajo improductivo	Gornes Trujillo, María del Pilar y Francisca	13.833	25	5,35	24,35	-
11	13062A519090010000BK	Rústico	519	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Picón	15.848	-	41,11	41,11	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE PUERTO DE LA CABEZUELA

04.199.057

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Valdepeñas.

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
1	2P13087P03CABE0001WA	Rústico	-	-	Presa	Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	2.931.749	25	63,66	82,50	-

Término municipal de Torre de Juan Abad.

N.º de finca	Referencia catastral	Régimen Urbanístico	Pol.	Parc.	Uso	Titular catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente
2	13084A001000350000HL	Rústico	1	35	Labor Secano	De Nova Sánchez Gonzalo	386.383	25	5,30	24,21	Sí
3	13084A001090060000HX	Rústico	1	9006	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Torre de Juan Abad	19.456	-	9,81	9,81	-



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop